

CONTRATO NUM. PFFA/EO1-AGS-01-2020

Contrato para la prestación de servicios de mantenimiento profesional de limpieza, que celebran por una parte el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, representada por la Ing. María de Jesús Rodríguez López quien ocupa el cargo de Encargada de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes y por otra parte la empresa denominada, **Servicio Profesional de Limpieza Max Clean, S. de R.L. de C.V.**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"La Procuraduría"** y **"el Prestados de Servicios"** respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

1.- EL REPRESENTANTE DE "LA PROCURADURÍA" DECLARA

A).- Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual es una dependencia de la administración pública federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B).- Que tiene su domicilio en Av. Julio Diaz Torre No. 110, Colonia Ciudad Industrial en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P.20290.

C).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es PFP92018FB2.

D).- Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y además disposiciones jurídicas aplicables.

E).- Que el servidor público que suscribe el presente contrato cuenta con las facultades necesarias para celebrar dicho contrato, según disponen los artículos 45 fracción XXXIV y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

F).- Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato "La Procuraduría" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal numero 35801: servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, debidamente autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

G).- Que el presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa" de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en procedimiento registrado vía la plataforma del sistema denominado "CompraNet".



1.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

A) Que es una persona moral con actividad empresarial legalmente registrada conforme a las leyes mexicanas, según se acredita mediante:

Escritura pública numero: doce mil quinientos sesenta y cinco.

Volumen: CLVIII

Fecha: 21 de agosto del 2013.

Al cual presenta la siguiente reforma o modificación:

Primer testimonio: que contiene una protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada Servicio Profesional de Limpieza Max Clean, S. de R.L. de C.V.

Instrumento numero: 13,165

Volumen: clxvi

Fecha: 13 de enero del 2006

B).- Que dentro de sus actividades principales se encuentra:

Servicios de Limpieza Institucional.

C).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria con el numero SPL1308217V2.

D).- Que para los efectos del siguiente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Aguascalientes No. 223-D, Fraccionamiento Versalles en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20285.

E).- Que cuenta con los elementos humanos, técnicos y materiales para prestar el servicio objeto de este contrato.

F).- Que cuenta con el personal capacitado que requiere "La Procuraduría" y que estos cuentan con inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sistema de Ahorro para el retiro.

G).- Que el C. Oscar Sandoval Vázquez, tiene la facultad para celebrar válidamente el presente contrato: según consta en:

Primer testimonio: Que contiene una protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada Servicio Profesional de Limpieza Max Clean, S. de R.L. de C.V.

Instrumento numero: 13,165.

Volumen: CLXVI

Fecha: 13 de enero del 2016.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar servicios de mantenimiento profesional de limpieza, incluyendo equipo, materiales y sustancias necesarias, en las instalaciones de “La Procuraduría”, ubicada en Avenida Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de la siguiente manera:

Deberá prestar el servicio de limpieza **diariamente** en:

- Ventiladores
- Escritorios
- Cuadros de ornato
- Herrajes
- Sanitarios
- Vestíbulos
- Pisos
- Persianas
- Pasillos
- Salas y oficinas
- Vidrios interiores
- Plantas y macetas
- Muebles
- Lámparas
- Recolección y depósito de basura
- Accesos de instalaciones
- Objetos decorativos

Deberá prestar **mensualmente** el servicio de:

- Lavado de vidrios exteriores
- Lavado de cancelería de aluminio
- Lavado de sillas y sillones

SEGUNDA - PRECIO

“LA PROCURADURÍA” se obliga a **pagar mensualmente** a “el Prestador de Servicios” por concepto de los servicios referidos en la cláusula primera del presente documento, por el periodo que va del **primero de marzo del año dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del mismo año**, la cantidad de **\$133,000.00 (ciento treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.



Este precio incluye costo de la mano de obra de dos operarios, equipo de trabajo y productos que sean necesarios para la prestación del servicio objeto de este documento.

TERCERA - AUTONOMIA

“El Prestador de Servicios” se compromete a brindar y realizar todos los servicios objeto de este contrato con sus medios, herramientas y personal calificado propio, en las instalaciones de “La Procuraduría”.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a “La Procuraduría” como patrón directo o sustituto del personal del “Prestador de Servicios” por lo que este se hace totalmente responsable de todas las labores, individuales o colectivas que mantenga con sus trabajadores.

CUARTA – FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

“El Prestador de Servicios” tendrá la obligación de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y continua, los trabajos necesarios para llevar a cabo el servicio de limpieza referido en la cláusula primera de este contrato.

Asimismo se obliga a instruir a su personal para que guarde la debida disciplina, orden en el trabajo, el debido respeto y cortesía con el personal y autoridades de “La Procuraduría”, así mismo, para que se presenten a sus labores con la debida pulcritud y siempre presenten a la vista una identificación que los acredite como empleados de la empresa de limpieza.

QUINTA – CALIDAD DEL SERVICIOS

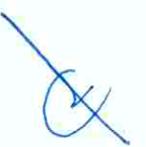
El equipo, herramientas y materiales requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato, será de la mejor calidad, provistos con toda oportunidad y en cantidad suficiente para garantizar la más eficiente y eficaz prestación del servicio.

SEXTA – FORMA DE PAGO

“La Procuraduría” se obliga a pagar la cantidad de \$13,300.00 (Trece mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más impuestos al valor agregado mensuales; de marzo a diciembre del año dos mil veinte. El pago se realizará a los cinco días hábiles posteriores a la presentación y aprobación de la factura correspondiente; dadas las restricciones presupuestales del presente año y al margen tan estrecho para realizar pagos al finalizar el mes calendario, la factura será presentada a más tardar el día veinte de cada mes, para que el pago se realice dentro del mes calendario.

SEPTIMA - RESPONSABILIDAD

“El Prestador de Servicios” será responsable de los daños o perjuicios ocasionados en los muebles o inmuebles que puedan ser ocasionados por impericia, uso indebido del equipo, materiales o métodos que se utilicen por parte de su personal.



OCTAVA – SUMINISTROS

“El Prestador de Servicios” queda exento del suministro de papel higiénico, toallas, jabón y champú para manos, estos materiales serán proporcionados por “La Procuraduría”.

NOVENA – HORARIOS DEL SERVICIO

“El Prestador de Servicios” deberá prestar el servicio de jornadas de ocho horas diarias, de 7:30 a las 15:30 horas de lunes a viernes, previa autorización de “La Procuraduría”.

DÉCIMA – VIGENCIA

El servicio motivo de este contrato, se prestará durante un periodo que va del día uno de marzo del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del mismo año, en las instalaciones de “La Procuraduría”.

UNDÉCIMA – GARANTÍAS

“El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar las siguientes garantías:

Se expedirá un cheque de caja o certificado; o fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del servicio, antes de impuestos, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá presentarse dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DUODÉCIMA – RESCISIÓN

Será motivo de rescisión del presente contrato, cuando no se cumpla o viole cualquiera de las cláusulas por error u omisión en su actuación, la cual opera del pleno derecho y sin mediar declaración judicial, previo aviso por escrito de cualquiera de las partes. Las partes tendrán un término de 15 días naturales, contados a partir del momento que se hizo del conocimiento de una de ellas el incumplimiento, para rescindir el contrato. “La Procuraduría” podrá determinar la rescisión del contrato cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- A).- Cuando “El Prestador de Servicios” suspenda injustificadamente el servicio de mantenimiento profesional de limpieza, o se niegue a prestar el servicio injustificadamente en cualquiera de las instalaciones de “La Procuraduría”.
- B).- Cuando “La Procuraduría” reciba tres o más oficios del personal o autoridades de “La Procuraduría” en los que manifiesten su inconformidad de que el servicio resulta deficiente.
- C).- En el caso de que “El Prestados de Servicios” no suministre los artículos de trabajo o materiales de limpieza a sus trabajadores por un periodo de tres días hábiles.
- D).- Cuando “El Prestador de Servicios” se declara en quiebra o en suspensión de pagos.

E).- Cuando alguno de los trabajadores de "El Prestador de Servicios" falte durante tres días consecutivos a sus labores sin ser sustituido por otro.

F).- En el caso de que "El Prestador de Servicios" subcontrate el servicio.

G).- Por cualquier otra razón que implique el incumplimiento de este contrato.

DECIMOTERCERA – ACUERDOS PARALELOS

Los asuntos relacionados con dicho contrato y que no se encuentren expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes contratantes y se dejará constancia por escrito.

DECIMOCUARTA – JURISDICCIÓN

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, cuando no pueda resolverse de común acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio actual o futuro.

El presente contrato fue leído por las partes que en el intervienen y toda vez que no existe lesión, dolo o mala fe, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

POR LA PROCURADURÍA	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS
ING. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ ENCARGADA DE DESPACHO	LIC. OSCAR SANDOVAL VÁZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL